

¿Qué servicios presta un Consulado?

En este apartado puede encontrar información sobre los servicios consulares que se prestan a los ciudadanos españoles que se encuentran en el extranjero e información para los extranjeros. Es una información copiada íntegramente de la página del MAE:

<http://www.maec.es/es/menuppall/consulares/serviciosconsulares/Paginas/HacerConsuladoPorUsted.aspx>

a la que le remitimos por si precisa de más información

Servicios consulares para ciudadanos españoles:

- Información general
- Información para españoles que se vayan a encontrar transitoriamente en el extranjero
- Información para españoles residentes en el extranjero

Información a extranjeros

Información general



España tiene una larga tradición emigrante y viajera. Hoy más de 1.500.000 españoles residen de forma permanente en el extranjero, y son más de 10 millones los que anualmente se desplazan al exterior de forma temporal por turismo, estudios, negocios, actividades relacionadas con ONGs, entre otros motivos.

Para atender a nuestros compatriotas en el extranjero, España cuenta con una amplia red consular dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, compuesta en la actualidad por cerca de 200 Oficinas Consulares y Secciones Consulares de Embajadas, así como alrededor de 500 Consulados y Viceconsulados Honorarios.

Asimismo, todo ciudadano europeo de la Unión podrá acogerse, en el territorio de un tercer país en el que no esté representado el Estado miembro del que sea nacional, a la protección de las autoridades diplomáticas y consulares de cualquier Estado miembro, en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado. Los Estado miembros tomarán las disposiciones necesarias y entablarán las negociaciones internacionales requeridas para garantizar dicha protección. (art 23 T.F.U.E.)

Los Consulados de España en el exterior son centros de prestación de toda una gama de servicios jurídico-administrativos destinados a surtir efectos y validez en España y que, por

tanto, facilitan la relación o vinculación con nuestro país de los ciudadanos españoles o de los extranjeros conectados por algún motivo con España. Esos servicios se prestan aplicando la legislación española pertinente y ateniéndose a los requisitos que ésta marca.

Al mismo tiempo, corresponde a los Consulados la función de proteger y asistir a los nacionales españoles, víctimas de delito o abuso o que por alguna razón hayan caído en una situación de grave desgracia o necesidad, de tal manera que no resulten discriminados por su condición de extranjeros. Para desarrollar esta función los Consulados suelen recabar el apoyo y la colaboración de las autoridades locales competentes. Según el país de que se trate, las facilidades disponibles pueden variar.

Para obtener información más precisa de los diferentes servicios que un Consulado puede prestarle deberá consultar los diferentes apartados de esta página, pero con carácter general y a modo de ejemplo:

Los Consulados PUEDEN:

- expedir pasaportes o salvoconductos en caso de caducidad, pérdida o sustracción de la documentación personal;
- dar información sobre los servicios médicos, educativos y legales del país;
- prestar asistencia a detenidos;
- adelantarle en circunstancias excepcionales la cantidad necesaria para su repatriación, que deberá reintegrar al Tesoro Público dentro de los plazos establecidos por la ley;
- prestarle servicios de Registro Civil, notariales, de legalización de documentos, o de remisión de comunicaciones e instancias a organismos españoles.

Los Consulados NO PUEDEN:

- hacer funciones de agencia de viajes;
- conseguirle un trabajo en el extranjero;
- garantizarle en un hospital o en una cárcel un tratamiento mejor que el otorgado a los nacionales de ese país;
- avalarle, prestarle dinero o pagar sus multas;
- poner a su disposición personal para que actúe como intérprete, guía o asistente social.

Información para españoles que se vayan a encontrar transitoriamente en el extranjero

Quienes vayan a viajar al extranjero, deben tener en cuenta que no basta con comprar un pasaje aéreo y hacer el equipaje, sino que han de ocuparse de otras cuestiones relacionadas con el viaje necesarias para su tranquilidad y para regresar sin contratiempos.

CONSULTAR FICHA DEL PAIS DE DESTINO/TRÁNSITO EN RECOMENDACIONES DE VIAJE, para saber si necesita vacunarse y qué documentación necesita para viajar. No deje de anotar la dirección y número de teléfono del Consulado y de la Embajada de España. Para ello, visite la página web: <http://www.mae.es/es/MenuPpal/Consulares/Recomendaciones+de+viaje/>

DOCUMENTACIÓN. Cerciorarse de si basta con el DNI, o precisa pasaporte, y si alguno de los países a donde se viaja requieren visado.

COBERTURA MÉDICA. Un seguro médico asegura la cobertura de los gastos en caso de enfermedad o accidente durante el viaje. Los gastos de hospitalización o tratamiento médico en muchos países pueden ser muy elevados.

RESPETAR LA LEGISLACIÓN LOCAL de los países que visiten. Téngase presente que en muchos países la simple tenencia de droga está severamente penada. No arriesgue pasar largos años de cárcel y de sufrimiento.

VIGILE SU EQUIPAJE, PREVENGA EL ROBO O PÉRDIDA DE SU DOCUMENTACIÓN Y BILLETES. Es conveniente que lleve fotocopias de la documentación en lugar separado.

NO ACEPTE NINGÚN PAQUETE BAJO NINGÚN CONCEPTO de personas extrañas.

PUEDE REGISTRARSE EN EL REGISTRO DE VIAJEROS DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN, lo que va a facilitar al Ministerio que le localice, le asista y, en su caso, le ponga en contacto con sus familiares en caso de emergencia (por ej. un desastre natural, un atentado terrorista o un conflicto armado). Para ello, visite la página web: <http://www.visatur.mae.es/viajeros/>

PUEDE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO DE MATRÍCULA CONSULAR CORRESPONDIENTE COMO NO RESIDENTE si se desplaza temporalmente al exterior. Para ello, debe ponerse en contacto directamente con la Oficina Consular de la demarcación consular correspondiente.

Si, aun tomando todas las precauciones señaladas, estando en el extranjero se encontrara ante una situación grave a la que no pueda hacer frente con sus propios medios o los de su entorno, puede dirigirse al Consulado o Embajada de España donde tratarán de ayudarlo, poniéndose en contacto con su familia en España o aconsejándole las gestiones que puede realizar. En casos de necesidad extraordinarios le informarán de la ayuda económica que con carácter reintegrable pudiera solicitar.

Información para españoles residentes en el extranjero

Los españoles que residen de forma permanente en el extranjero deben inscribirse en el Registro de Matrícula de residentes del Consulado de la demarcación consular en que se encuentren. Esta inscripción supone también la inscripción de los mayores de edad en el CERA, que es el censo de los españoles residentes en el extranjero, lo que les permitirá participar en todas las elecciones que se celebran en España.

Para los españoles residentes en el extranjero, tanto el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a través de sus Consejerías en el extranjero, como el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación a través de los Consulados, tienen distintos programas de ayudas de las que le informarán en cuanto a requisitos y modalidades en las respectivas oficinas.

Asimismo, el Ministerio de Educación y Ciencia tiene, en algunos países, Consejerías de Educación y Ciencia que prestan servicios educativos a españoles residentes en el extranjero.

Los españoles que, además de nuestra nacionalidad, ostentan la del país en el extranjero donde residen, deben tener en cuenta que el Consulado de España puede estar limitado en

cuanto a realizar determinadas actuaciones de protección ante las autoridades locales, por considerarles éstas no como extranjeros sino como ciudadanos del país.